CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos, **YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.731.012 actuando en calidad de representante Legal de la sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S**. legalmente constituida y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificada con el **NIT 901005119-9** y domiciliada en la ciudad de Apartadó todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Urabá de una parte, el "CEDENTE" y **ANGELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ** mayor de edad, Identificada con la cédula de ciudadanía No 43.611.597 actuando en calidad de representante Legal de la sociedad **TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC S.A.S** con el NIT 901556772-2 domiciliada en el municipio de Apartado en adelante, el "CESIONARIO".

El Cedente y el Cesionario conjuntamente denominados las "Partes"; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos respecto de los derechos económicos de los que el Cedente es titular en virtud del Contrato 41 –002 -2026 cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD HASTA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE Y VICEVERSA" el cual se encuentra en ejecución; con en los términos establecidos en el presente. Este Contrato de Cesión se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

(1) Que el CEDENTE se encuentra en proceso de legalización con la DIAN el contrato Nro. 41-002-2026 de "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD HASTA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE Y VICEVERSA", Contrato que origina derechos económicos.

(2) Que el Contrato suscrito con la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN está vigente y es plenamente vinculante para sus partes.

(3) Que del Contrato en proceso de legalización suscrito entre **TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S**. y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, va a originar derechos económicos por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 44.850.000.oo) y que igualmente se están cediendo derechos económicos por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 44.850.000.oo); por consiguiente, la cuantía disponible para cesión de derechos económicos asciende a la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 44.850.000.oo) Incluyendo los valores que se llegaran a adicionar dentro del contrato 41-002-2026

(4) Que el CEDENTE por ser titular de los Derechos económicos del contrato cuenta con la autorización necesaria para ceder derechos económicos y que por consiguiente está en libertad de ceder

los mismos, originados con ocasión a lo establecido en el Contrato en proceso de legalización con la DIAN de los cuales es titular, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el CEDENTE en el Contrato suscrito.

(5) Que, por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, el cual se regirá por la legislación colombiana y, en particular, por las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones e Interpretación. Para los fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule en contrario, los términos con primera letra en mayúscula que en él se usan, tendrán el significado asignado a dichos términos en esta cláusula:

1.1. CEDENTE: es la parte que cede los derechos económicos de los cuales es titular.
1.2. CESIONARIO: es la parte que recibe los derechos económicos cedidos por el cedente.
1.3. Contrato o Contrato de Cesión: significa el presente contrato de cesión de derechos económicos.
1.4. Contrato suscrito que origina derechos económicos: significa el contrato celebrado previamente entre LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y **TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S** el CEDENTE el día 14 de enero de 2026 que genera los derechos económicos objeto del presente Contrato de Cesión.
1.5. Derechos Económicos: significan los derechos de contenido económico originados en el Contrato en proceso de legalización con LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y ADUANAS NACIONALES, los cuales son de titularidad del CEDENTE.
1.6. Financiación: Es la operación mediante la cual el CEDENTE cede los derechos económicos originados en el Contrato suscrito con LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN con el fin de obtener unos recursos.

Cláusula 2. Objeto. Por medio del presente Contrato, el CEDENTE cede al CESIONARIO, la titularidad de los Derechos Económicos que se originen en el Contrato suscrito con LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN para que el CESIONARIO reciba recursos económicos señalados en la Cláusula 3. En consecuencia, el CESIONARIO asumirá, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, la titularidad de los Derechos Económicos cedidos.

Cláusula 3. Derechos Económicos cedidos. Los Derechos Económicos que cede el CEDENTE a favor del CESIONARIO ascienden a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 44.850.000.oo) incluyendo los dineros que se llegaran a adicionar , los cuales serán recibidos por el CESIONARIO, de la siguiente manera: Mediante la recepción en la cuenta de Ahorros Nro. 54900003564 que actualmente tiene en la Entidad Financiera Bancolombia.

Cláusula 4. Pago de los derechos económicos cedidos. Para efectos del pago de los derechos económicos cedidos, el CESIONARIO acepta que el Pagador del Contrato suscrito con LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, gire los recursos correspondientes al pago de los derechos económicos indicados en la cláusula 3, a la cuenta de ahorros No. Ahorros Nro. 54900003564 de Bancolombia, de titularidad de la sociedad TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC S.A.S

Identificada con NIT 901556772-2, para que ésta a su vez compense y liquide los mencionados derechos económicos.

Cláusula 5. Perfeccionamiento de la Cesión. Este contrato se entenderá perfeccionado con su suscripción y la notificación de la cual trata su Cláusula 8.

Cláusula 6. Declaraciones de las PARTES. Las Partes se realizan mutuamente las siguientes declaraciones, las cuales constituyen las únicas declaraciones efectuadas en relación con los Derechos Económicos y este Contrato y con cualquier obligación que del mismo se derive.

6.1. Declaraciones del CEDENTE. En relación con los Derechos Económicos, el CEDENTE declara lo siguiente:

6.1.1 Que, a la fecha, detenta la titularidad jurídica de los Derechos Económicos.
6.1.2 Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Contrato.
6.1.3 Que responderá frente al CESIONARIO por la existencia del Contrato suscrito con LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.
6.1.4 Que acepta que LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, en ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato
6.1.5 Que acepta que el CESIONARIO en ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento del Contrato suscrito con LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

6.2. Declaraciones del CESIONARIO. El CESIONARIO declara lo siguiente:

6.2.1 Que acepta y reconoce que recibe la titularidad EXCLUSIVAMENTE los Derechos Económicos con todas las condiciones, limitaciones, características y restricciones a los que se encuentran sujetos dichos derechos económicos y que las conoce a plena satisfacción.

6.2.2. Que acepta que LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, en ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 7. Autorización para el tratamiento de información y datos del CESIONARIO. Que la señora ANGELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ obrando como representante legal de TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC S.A.S, autorizo LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para usar mis datos personales y los datos de la sociedad cesionaria, conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en su página web para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias de sus actividades.

Adicionalmente, y en virtud de la información inscrita en el SECOP II, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa a la sociedad TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC S.A.S para que me suministre la información que resulte relevante y que sea de su conocimiento para el seguimiento de la operación que se va a compensar y liquidar y de la cual fungo como cesionaria.

Finalmente, declaro que conozco mis derechos, como titular de los datos, así como los mecanismos y procedimientos previstos en la Política de Tratamiento de la U.E DIAN la cual está disponible en Compilación Jurídica de la DIAN - Circular 1 de 2019 DIAN

Cláusula 8. Notificación de cesión de derechos económicos. A la firma de este contrato las partes se comprometen a diligenciar y firmar el Anexo 4 de este contrato, el cual es la "Notificación de cesión de derechos económicos", este documento es una comunicación que tiene como fin informar de esta cesión al Pagador del Contrato suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS, quien podrá aceptar expresamente la cesión de derechos económicos, de conformidad con lo señalado en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Dicho documento deberá ser remitido al momento de la suscripción de este Contrato y realizar el respectivo cargue en la plataforma SECOP II, portal transaccional de contratación colombiana.

Cláusula 9. Vigencia. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que su objeto se haya ejecutado en su totalidad, y se haya pagado el 100% de los recursos ejecutados.

Cláusula 10. Ley aplicable. El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas e interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual el municipio de Apartado. y el idioma oficial será el castellano.

Cláusula 11. Notificaciones y Comunicaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CEDENTE:

Nombre: YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN

Representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTES

Dirección: CR 114 89-79 BRR EL SALVADOR

E-mail: ransespecialesdeoccidente@gmail.com

CESIONARIO:

Nombre: ANGELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ

Representante legal de TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC S.A.S

Dirección: CR 100 105 619 BRR CHINITA

E-mail: transporteslion9@gmail.com

O a cualquier otra dirección que cada una de las Partes notifique a la otra por escrito.

947

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

10a747



Que el día 2026-01-29 12:04:33
Compareció:
SANCHEZ HERNANDEZ ANGELA EDITH Quien se identifico con C.C. 43611597

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com .

x _____
FIRMA

GAVIRIA VELEZ
O ÚNICO DE
RTADÓ
OQUIA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

10a748



Que el día 2026-01-29 12:04:33
Compareció:
MARTINEZ MARIN YONY ALEXANDER Quien se identifico con C.C. 71731012

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com .

x _____
FIRMA

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ
DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VELEZ

DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VELEZ
NOTARIO ÚNICO DE
APARTADÓ
ANTIOQUIA

APARTADÓ ANTIOQUIA, 28 DE ENERO DE 2026.

Señores:
DEPARTAMENTE DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

Asunto: Certificación de inexistencia de gravámenes sobre derechos económicos objeto de cesión

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE LIMITACIONES O GRAVÁMENES SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS OBJETO DE CESIÓN

Transportes Especiales de Occidente S.A.S., identificada con NIT 901005119-9, con domicilio en Colombia, legalmente representada por YONY ALEXANDER MARTÍNEZ MARÍN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.731.012, en mi calidad de representante legal y actuando en nombre y representación de la sociedad, me permito CERTIFICAR que:

1. Los derechos económicos derivados de los servicios de transporte efectivamente prestados y facturados en el marco del contrato celebrado con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a nombre de Transportes Especiales de Occidente S.A.S., son de exclusiva titularidad de esta sociedad.

2. Dichos derechos económicos no se encuentran sujetos a embargos, gravámenes, prendas, medidas cautelares, retenciones judiciales, restricciones contractuales ni limitaciones de ninguna naturaleza, ni han sido previamente cedidos, afectados o comprometidos a favor de terceros.

3. En consecuencia, los mencionados derechos económicos son libres, disponibles y susceptibles de cesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano, que regulan la cesión de créditos, así como a los principios de autonomía de la voluntad y libertad contractual consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

4. En virtud de lo anterior, Transportes Especiales de Occidente S.A.S. autoriza la cesión de los derechos económicos correspondientes a las facturas referidas a favor de la sociedad TRANSPORTE Y LOGÍSTICA LION ZOMAC S.A.S., identificada con NIT 901556772-2, legalmente representada por ANGELA EDITH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.611.597, para los fines administrativos y financieros que correspondan.

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad contratante, para los efectos legales y administrativos pertinentes, y se suscribe bajo la gravedad de juramento, afirmando que la información aquí consignada es cierta, verificable y vigente a la fecha de su expedición.

Se firma en Colombia, a los 28 días del mes de enero del 2026.

Atentamente,

Yony A. Martínez

YONY ALEXANDER MARTÍNEZ MARÍN
Representante Legal
Transportes Especiales de Occidente S.A.S.
NIT 901005119-9
C.C. No. 71.731.012